



RESOLUCIÓN No.8825

(08 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **TIBÚ** del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6° y 316 de la Constitución Política, 4° de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **NORTE DE SANTANDER**.

1.1.3. Mediante Auto de 13 de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	27 de junio de 2023
Registraduría Municipal de TIBÚ	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de TIBÚ	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ "Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de NORTE DE SANTANDER".

1.1.5. Mediante Resolución 5935 del 02 de agosto de 2023, la sala plena de la corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía del municipio TIBÚ del Departamento de SANTANDER, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión entre el 01 de julio del 2023 al 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

“ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.”

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

“ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.”

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

“ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...).”

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior.

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

“ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.

⁴“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

⁵“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁶“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

AL

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

⁷“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

101

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. *Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.*

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

*"(...) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, **cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros.** De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.*

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas se ordenó, mediante el auto de 13 de junio de 2023, asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.
2. Así como archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

"Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*"Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: "el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce su profesión u oficio** o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo".*

Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.

Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v. gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraria con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello."

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes

sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de

las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **TIBÚ** del departamento de **NORTE DE SANTANDER**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **TIBÚ – NORTE DE SANTANDER**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico

concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **TIBÚ – NORTE DE SANTANDER**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de

ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **TIBÚ – NORTE DE SANTANDER**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas.

Parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó.

De manera que la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de **NORTE DE SANTADNER**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de TIBÚ en el Departamento de NORTE DE SANTANDER para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES						IRREGULARIDADES				
						CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
item	cc	nulp	nombre	apellido	coddvipo	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	CC	1963236	LUIS ALEJANDRO	MANRIQUE SOLANO	250939950	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	\N
2	CC	1969754	ALCIDES	SANGUINO QUINTERO	250939930	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	\N	SAN CALIXTO	\N
3	CC	1997881	LUIS OTILIO	RIVERA VILLAMIL	250930202	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
4	CC	2757300	MARIANO OTONIEL	COGOLLO ORTEGA	250939940	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	\N	\N
5	CC	3865058	MACARIO RAFAEL	HURTADO BUELVAS	250939980	EL GUAMO	EL GUAMO	EL GUAMO	\N	\N
6	CC	3924962	ALVARO ANTONIO	SIERRA BELEÑO	250930202	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS
7	CC	3962677	ENOC	ORTIZ CARVAJAL	250939980	\N	\N	SOACHA	\N	\N
8	CC	3979993	MANUEL	LLERENA MERCADO	250939990	\N	SOLEDAD	\N	\N	\N
9	CC	4012370	JUAN JOSE	TRESPALACIOS POLANCO	250930104	MAGANGUE	MANGANGUE	MAGANGUE	MANGANGUE	\N
10	CC	4438186	YESID	RONDON JIMENEZ	250930103	SAMANA	\N	VICTORIA	\N	\N
11	CC	5048476	JOSE ALFREDO	FUENTES CASTRO	250939995	LA GLORIA	LA GLORIA	SAN ALBERTO	LA GLORIA	\N
12	CC	5064184	ALFONSO	SUAREZ PIMIENTA	250930104	PIVIJAY	\N	\N	\N	\N
13	CC	5084695	FREDY JESUS	MEJIA	250939915	OCAÑA	\N	OCAÑA	\N	\N
14	CC	5084946	ISIDRO	LEON AMAYA	250930101	CÚCUTA	CARTAGENA DE INDIAS	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
15	CC	5104073	BENJAMIN	HERRERA CASTILLA	250930101	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
16	CC	5299191	GILBERTO	CABEZAS QUIÑONES	250939990	\N	\N	CÚCUTA	\N	\N
17	CC	5401846	ADONAI	CAICEDO ASCANIO	250939940	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
18	CC	5425271	JESUS ANGEL	AMAYA BARBOSA	250930103	SAN CALIXTO	SAMACÁ	EL TARRA	EL TARRA	\N
19	CC	5441426	ALIRIO	HERNANDEZ DUARTE	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
20	CC	5444348	RAMON ALIRIO	ARAQUE CONTRERAS	250939995	CONVENCION	ARAUCA	\N	\N	\N

bl

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

21	CC	5450351	JOSE DEL CARMEN	PEDRAZA ROLON	250939945	CÚCUTA	\N	SANTIAGO	\N	SANTIA GO
22	CC	5450352	JOSE JOAQUIN	VILLAMIZAR PABON	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
23	CC	5482803	RUFINO	PARADA SUELTA	250939970	CÚCUTA	MAICAO	CÚCUTA	\N	\N
24	CC	5482870	ANGELMIRO	VILLAMIZAR ROMERO	250939940	PUERTO SANTANDER	RIOHACHA	CÚCUTA	\N	\N
25	CC	5486811	RUBEN	RUEDAS NAVARRO	250939995	EL TARRA	CÚCUTA	SAN CALIXTO	EL TARRA	\N
26	CC	5487203	JOSE MANUEL	PINZON	250939960	\N	CARTAGENA DE INDIAS	TAME	TAME	\N
27	CC	5493913	JESUS ANTONIO	GRANADOS SANTANDER	250939940	CÚCUTA	CIÉNAGA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
28	CC	5499436	ERNESTO	CASADIEGO GARCIA	250930103	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
29	CC	5499610	JESUS MARIUA	PEREZ PARADA	250939930	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
30	CC	5500517	GREGORIO	ALVAREZ ORTEGA	250939960	SARDINATA	\N	SARDINATA	SARDINATA	\N
31	CC	5502038	LUIS ALIRIO	VERGEL DURAN	250939950	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
32	CC	5505493	ORLANDO ALFONSO	BAUTISTA PEREZ	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
33	CC	5532186	NOE DE JESUS	RODRIGUEZ PABON	250939970	VILLA DEL ROSARIO	\N	CÚCUTA	\N	\N
34	CC	6662803	RODOLFO	MENDOZA BELTRAN	250939930	EL TARRA	\N	TEORAMA	\N	\N
35	CC	6684267	EMIL JOSE	ORTEGA AVILA	250939990	\N	\N	MAGANGUE	\N	\N
36	CC	7642161	JOSE DAVID	URIBE ARIAS	250939930	TENERIFE	\N	\N	\N	\N
37	CC	8573503	BARNIS ANTONIO	POLO FONTALVO	250939980	PONEDERA	\N	PONEDERA	PONEDERA	\N
38	CC	8675808	JOSE IGNACIO	BUITRAGO ROMERO	250930101	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
39	CC	8827220	LUIS FELIPE	MORENO YANEZ	250939950	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	\N
40	CC	8829011	ISRAEL	LOPEZ SANCHEZ	250930202	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	\N
41	CC	9161406	FELIX	JIMENEZ ZAYAS	250939970	NOROSI	NOROSI	NOROSI	NOROSI	\N
42	CC	9168328	JUSTINIANO	ORTEGA AVILA	250939990	\N	\N	MAGANGUE	\N	\N
43	CC	9168796	DOMINGO ANTONIO	ORTEGA AVILA	250939990	\N	\N	MAGANGUE	\N	\N
44	CC	9169923	MANUEL ANTONIO	QUEVEDO SEQUEIRA	250939995	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	\N	\N
45	CC	9293496	FELIPE	SANTOS RIVERA	250939940	TURBACO	TEORAMA	TEORAMA	\N	\N
46	CC	9692237	GEOVANI	QUINTERO BARBOSA	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
47	CC	10385761	CARLOS ARTURO	VALLECILLA GRUESO	250930104	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	GUAPI	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

48	CC	10884808	RAFAEL ANDRES	RODRIGUEZ QUINTERO	250939940	SAN MARCOS	\N	AYAPEL	\N	\N
49	CC	10980649	DOMINGO JOSE	DORIA PEREZ	250930202	SAN Pelayo	\N	SAN Pelayo	\N	\N
50	CC	11050968	ELDER MANUEL	HERRERA LOBO	250930104	LA UNION	\N	LA UNION	\N	\N
51	CC	12401996	ARLINTON	MIRANDA BALLENA	250939970	EL BANCO	\N	\N	\N	\N
52	CC	12402150	JOSE	RODRIGUEZ ACUÑA	250939940	ALTOS DEL ROSARIO	\N	ALTOS DEL ROSARIO	\N	\N
53	CC	12458481	CARMEN ANTONIO	MELO DUEÑEZ	250930103	PUERTO SANTANDER	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	\N	\N
54	CC	12495974	CARLOS ANDRES	MOYA NOVA	250939930	PAILITAS	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
55	CC	12503206	EVER	CASTRO RAMIREZ	250939945	TEORAMA	\N	PELAYA	PELAYA	FORTUL
56	CC	12568719	PABLO ENRIQUE	HERRERA RAMIREZ	250930202	BECERRIL	\N	AMAGA	\N	\N
57	CC	12578167	JAIME	PALOMINO PEDROZO	250939940	EL BANCO	\N	VALLEDUPA R	\N	\N
58	CC	12600732	ALFONSO ENRIQUE	ARIAS BELLO	250939950	BARRANCO DE LOBA	\N	\N	\N	\N
59	CC	12723438	JAVIER	CUELLAR ARDILA	250930202	\N	EL CARMEN	\N	EL CARMEN	\N
60	CC	13173127	DAVID	SUESCUN VELANDIA	250939995	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
61	CC	13176047	LUIS ALFREDO	SANCHEZ NARANJO	250930104	OCAÑA	\N	\N	\N	AGUAC HICA
62	CC	13176423	YAMID ALEXANDER	PINZON RUIZ	250939970	\N	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
63	CC	13176556	ALIRIO	CARVAJAL CACERES	250930202	CONVENCION	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
64	CC	13195031	GUSTAVO	ROLÓN MENDOZA	250930103	SARDINATA	CÚCUTA	CÚCUTA	SANTA MARTA	\N
65	CC	13195768	HUGO ALFONSO	PEREZ MARTINEZ	250930202	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
66	CC	13196160	DIOMAR ANTONIO	ASCANIO CONTRERAS	250939998	BOCHALEMA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
67	CC	13196325	LUIS ANGEL	CONTRERAS BUITRAGO	250939950	PUERTO SANTANDER	EL TARRA	CÚCUTA	\N	\N
68	CC	13197206	CARLOS JULIO	CHONA HERNANDEZ	250930202	SARDINATA	SARDINATA	CÚCUTA	SARDINATA	\N
69	CC	13198141	NELSON JESUS	BERMUDEZ FLOREZ	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
70	CC	13198342	PABLO EMILIO	ROZO VILLAMIZAR	250939945	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N	\N
71	CC	13245585	LUIS JESUS	LEAL JAIMES	250939945	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
72	CC	13267919	FERNANDO	YAÑEZ SOLEDA	250939945	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
73	CC	13268310	LUIS FERNANDO	BERMUDEZ RODRIGUEZ	250939990	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N
74	CC	13268486	DIOSEMEL	PALLARES PEÑA	250930202	\N	LOS PATIOS	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

75	CC	13269706	AGUSTIN	AYALA ACEVEDO	250939960	CÚCUTA	EL ZULIA	CÚCUTA	\N	\N
76	CC	13275638	JHON JAIRO	ORTEGA GUERRERO	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
77	CC	13276117	EDWIN HUMBERTO	VERGARA RICO	250939940	SAN CAYETANO	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
78	CC	13278940	NUMAEL	ASCANIO CARRILLO	250930103	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	\N	\N
79	CC	13295216	WILSON	ROMERO PICO	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
80	CC	13310005	JOSE LUIS	PAREDES VIVAS	250939970	CÚCUTA	LOS PATIOS	CÚCUTA	\N	\N
81	CC	13339154	JOSE BENILDO	SANCHEZ BLANCO	250939950	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
82	CC	13359939	HERMIDES	TELLEZ SOLANO	250939940	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N	\N
83	CC	13362855	ALVARO	PEREZ	250939940	CONVENCION	\N	CÚCUTA	\N	\N
84	CC	13365524	ALEXANDER	CASTELLANOS ZAPATA	250939950	LOURDES	SARDINATA	CÚCUTA	SARDINATA	\N
85	CC	13372568	JOSE GREGORIO	BALAGUERA RODRIGUEZ	250930103	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
86	CC	13372591	MIGUEL ANGEL	AMAYA PALLARES	250939995	TEORAMA	DURANIA	\N	\N	\N
87	CC	13374574	ELIDES JOSE	BAUTISTA ASCANIO	250930101	HACARI	CÚCUTA	SAMANA	\N	\N
88	CC	13374722	FRANCISCO ANTONIO	GUERRERO RINCON	250939940	TEORAMA	\N	\N	\N	\N
89	CC	13375977	OCTAVIO	RODRIGUEZ RAMIREZ	250930103	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
90	CC	13379070	CIRO ALFONSO	PEDROZA RINCON	250939970	CONVENCION	\N	\N	\N	\N
91	CC	13379082	JOSE DE DIOS	AMAYA RABELO	250930103	CONVENCION	\N	\N	\N	\N
92	CC	13389132	JOHN MARIO	PATIÑO OROZCO	250939930	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
93	CC	13451405	JOSE DEL CARMEN	BOHORQUEZ ALVARADO	250939950	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
94	CC	13488282	JUAN CARLOS	QUINTERO SALAZAR	250939990	\N	CÚCUTA	\N	\N	\N
95	CC	13502148	SERGIO ORLANDO	TORRES	250930104	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
96	CC	13502321	OMAR	GELVEZ ROBAYO	250930103	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
97	CC	13503121	VICTOR JULIO	LEON LLANES	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
98	CC	13510098	WILSON	SOTO PEREZ	250939940	BUCARAMANGA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
99	CC	13562532	URIEL	RENOGA COLLANTES	250939930	EL PLAYON	\N	EL PLAYON	\N	\N
100	CC	13705928	MILCIADES	PARDO VARGAS	250930202	SARAVENA	\N	EL PEÑON	\N	\N
101	CC	13719829	ALVEIRO	GIL HERNANDEZ	250930201	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	VÉLEZ

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

102	CC	13890652	ALFONSO	LOPEZ SANCHEZ	250930201	CIMITARRA	BARRANCABER MEJA	CIMITARRA	\N	\N
103	CC	13922351	DONALDO	BARON GARCIA	250930202	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	ARAUQUITA
104	CC	13930546	FREDDY OMAR	DIAZ CASTRO	250930103	SARDINATA	MÁLAGA	EL ZULIA	MÁLAGA	EL ZULIA
105	CC	13955766	LUIS ANGEL	REYES SANTAMARIA	250939960	CANTAGALLO	\N	CÚCUTA	\N	\N
106	CC	15675105	EMIRO MANUEL	VILLERA SUAREZ	250939940	\N	\N	MAICAO	\N	\N
107	CC	15679536	LIBARDO JOSE	MORALES CUELLO	250939970	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA	\N	\N
108	CC	17360460	YOBANI	MORENO GONZALEZ	250939907	MAPIRIPAN	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
109	CC	17527500	HUMBERTO	MONSALVE	250930104	SARAVENA	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	\N	SARAVENA
110	CC	17555224	TELESFORO	CARRILLO GUTIERREZ	250939940	TAME	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
111	CC	17640386	ARMANDO	POLANCO LOPEZ	250930202	PIEDRAS	\N	\N	\N	\N
112	CC	17788579	JOHN JAIRO	VALENCIA SERRANO	250930103	PUERTO RICO	\N	CARTAGENA DEL CHAIRA	\N	\N
113	CC	17815364	EDISON	ZULETA GUERRA	250939960	DISTRACCION	\N	DISTRACCION	\N	\N
114	CC	18386365	CARLOS JESUS	QUINTANA	250930202	ABREGO	ÁBREGO	ABREGO	ÁBREGO	\N
115	CC	18920031	CELEDONIO	RANGEL	250939930	AGUACHICA	\N	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
116	CC	18966603	JOSE HERNAN	LAVERDE CAAMACHO	250939970	CURUMANI	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N
117	CC	18970688	GENARO	MARTINEZ FLOREZ	250939990	CURUMANI	\N	\N	\N	\N
118	CC	18971405	JOSE GREGORIO	JACOME CAMPO	250939980	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
119	CC	19480901	JOSE ANTONIO	NIÑO	250939990	\N	CÚCUTA	\N	\N	\N
120	CC	19708291	MIGUEL ANGEL	PEREZ GARAY	250939950	BOSCONIA	EL PASO	\N	\N	\N
121	CC	19767727	PABLO JOSE	RODRIGUEZ FUERTES	250939940	\N	\N	MOMPOS	\N	\N
122	CC	19788851	NADIN JOSE	MARTINEZ POZO	250939945	MAGANGUE	\N	MAGANGUE	\N	\N
123	CC	21815271	MARTA ELENA	ALZATE JARAMILLO	250939960	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
124	CC	22767410	DORINA ISABEL	PATERNINA MAZA	250939907	\N	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N
125	CC	22929555	OLINTA	MENDEZ ROMERO	250930104	\N	\N	SINCELEJO	\N	\N
126	CC	23175621	MARIA ALEJANDRA	PICO RAMIREZ	250939970	PURISIMA	LOS PATIOS	PURISIMA	LOS PATIOS	\N
127	CC	23775089	ELVIRA	RODRIGUEZ PIZA	250930104	\N	SUTAMARCHÁN	SUTAMARCHAN	\N	\N
128	CC	26794029	VITALIA MARIA	CONTRERAS JACOME	250939998	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N

bl /

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

129	CC	26838927	ESTHER MARIA	PACHECO PEREZ	250930202	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
130	CC	26905021	DUBIS ESTHER	LOZADA PEREZ	250939980	\N	\N	RIOHACHA	\N	\N
131	CC	27584601	BLANCA MARGARITA	DUQUE LOPEZ	250930103	GIRON	\N	CÚCUTA	\N	\N
132	CC	27600440	MARIELA DEL CARMEN	ACOSTA PEREZ	250939990	PUERTO SANTANDER	\N	\N	\N	\N
133	CC	27604004	SARA ESTHER	OLIVEROS	250930104	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
134	CC	27697409	DORIS PATRICIA	GELVES	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
135	CC	27705031	RUTH MARINA	NAVARRO LINDARTE	250939995	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
136	CC	27728576	DEXY YASMIN	ASCANIO ASCANIO	250930101	SAN CALIXTO	\N	SAN CALIXTO	\N	\N
137	CC	27749062	CARMEN CECILIA	SALAZAR BOTELLO	250939950	LOURDES	SARDINATA	SARDINATA	\N	LOURDES
138	CC	27806308	CARMENZA	CAICEDO PAEZ	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
139	CC	27806741	MARLENE	CARDENAS RODRIGUEZ	250939923	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
140	CC	27807006	LUZ MARINA	MARTINEZ	250939923	SARDINATA	SARDINATA	\N	SALAZAR	\N
141	CC	27818912	GLADYS MARIA	CLARO	250930103	CONVENCION	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
142	CC	27838735	ANA MARIA	ROLON ROLON	250930101	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
143	CC	27839179	ANA CILDA	SANCHEZ DE MACHADO	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
144	CC	27839558	PLACIDA	BLANCO BLANCO	250939950	CÚCUTA	SANTIAGO	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
145	CC	27880260	CARMEN ALICIA	CAÑAS TORREZ	250939970	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N	\N
146	CC	28295916	ANA DOLORES	NIÑO	250930101	HATILLO DE LOBA	\N	\N	\N	\N
147	CC	28335562	CLEOTILDE	DELGADO ROJAS	250930101	\N	\N	PUERTO SANTANDER	\N	\N
148	CC	30067155	NELYS MERCEDES	AVILA FERREIRA	250939990	MAGANGUE	PINILLOS	MAGANGUE	\N	\N
149	CC	30824560	SOLFANIS	CARO NAVARRO	250939990	TALAIGUA NUEVO	\N	TALAIGUA NUEVO	\N	\N
150	CC	30874555	SANDRA JUDIT	CRUZ OTALVAREZ	250939990	RIOVIEJO	\N	\N	\N	\N
151	CC	32091105	MARIA LILIANA	VANEGAS ARROYAVE	250939990	AMALFI	\N	\N	\N	\N
152	CC	33068477	YOLIMA YANETH	PALENCIA MUÑOZ	250939990	SINCE	\N	MAGANGUE	\N	\N
153	CC	36451267	BOILEY	CASTRO ROBLES	250939940	PUEBLO BELLO	PUEBLO BELLO	PUEBLO BELLO	\N	\N
154	CC	36495623	DONAIDA	MOYA MONTESINO	250930201	TAMALAMEQUE	\N	TAMALAMEQUE	\N	\N
155	CC	36500997	LUZ ARGENIDA	PAVA PEREZ	250930103	\N	\N	EL CARMEN	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

156	CC	36503236	MARILY	QUINTERO ARIAS	250930101	TEORAMA	TEORAMA	TEORAMA	TEORAMA	\N
157	CC	36592890	MARIELA ESTHER	PERTUZ TERAN	250939990	EL COPEY	\N	\N	\N	\N
158	CC	37125388	ANA DILIA	SANCHEZ CANO	250939990	\N	CÚCUTA	SAN CALIXTO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
159	CC	37160423	YOLANDA	GARCIA APARICIO	250939940	PUERTO SANTANDER	VALLE DEL GUAMUEZ	VALLE DEL GUAMUEZ	VALLE DEL GUAMUEZ	PUERTO SANTANDER
160	CC	37175017	ISABEL TERESA	NIÑO PORRAS	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
161	CC	37178023	ROSALINA	MORA CARDENAD	250939990	\N	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	\N
162	CC	37179784	SANDRA JOHANNA	PEREZ ROVIRA	250930201	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N
163	CC	37195139	VERONICA	GALAVIS RODRIGUEZ	250939945	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
164	CC	37195177	ROSA AMELIA	LUNA VEGA	250939923	SARDINATA	\N	CÚCUTA	\N	\N
165	CC	37196347	MARLENE	RINCON TORRADO	250939950	SARDINATA	EL TARRA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
166	CC	37197161	ROSALBA	ALVARADO GARAY	250939930	EL TARRA	CÚCUTA	\N	\N	\N
167	CC	37197470	ROSA EMMA	PAEZ RODRIGUEZ	250939950	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
168	CC	37197524	SENOBIA	LEON UREÑA	250939940	SARDINATA	\N	CÚCUTA	\N	\N
169	CC	37198793	PAULINA	MORANTES SANGUINO	250939945	SARDINATA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
170	CC	37198966	MARIA ALCIRA	PACHECO RODRIGUEZ	250930103	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	\N
171	CC	37199271	LUZ MARINA	ORTEGA RIVERA	250939995	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
172	CC	37199474	ORFELINA	TORRADO TORRADO	250939990	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
173	CC	37271340	GRISELDINA	PEREZ MAYORGA	250939980	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
174	CC	37272223	MARIA LUDY	MARQUEZ RIOS	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
175	CC	37273413	DORIS PATRICIA	ORTEGA RICO	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
176	CC	37275141	ROSA MARICELA	URBINA TARAZONA	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
177	CC	37275872	JANETH	PALACIO ALVAREZ	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
178	CC	37278242	MARYOLY ELIZABETH	ANGULO HERNANDEZ	250939950	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
179	CC	37290558	HERMELINA	DURAN GARAY	250939980	CÚCUTA	\N	SAN CAYETANO	\N	\N
180	CC	37291191	ANNY MARILYN	CARRILLO CARRILLO	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
181	CC	37291755	ERLEDYS	SEPULVEDA NIZ	250939970	EL ZULIA	\N	EL ZULIA	\N	\N
182	CC	37291985	JENNY PAOLA	PINEDA MOGOLLON	250939990	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

183	CC	37293681	ELIZABETH	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
184	CC	37331441	MARIA YANETH	ROBLES ASCANIO	250939960	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
185	CC	37337687	MARIA TORCOROMA	PEÑA PRADA	250930101	OCAÑA	\N	OCAÑA	\N	OCAÑA
186	CC	37345403	IRENE	ROJAS MALDONADO	250939970	CÚCUTA	EL ZULIA	CÚCUTA	EL ZULIA	\N
187	CC	37346850	YULY KARIME	GONZALEZ CARRERO	250930103	SARDINATA	MÁLAGA	EL ZULIA	MÁLAGA	\N
188	CC	37367617	ROSABEL	TELLEZ TORRADO	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
189	CC	37369773	YASMIN AMPARO	CASTILLA QUINTERO	250930202	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
190	CC	37371612	MARINA	ALVAREZ RUEDAS	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
191	CC	37391974	SANDRA MILENA	GOMEZ CONTRERAS	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
192	CC	37395423	SHEILY SUSANA	ORTEGA GARCIA	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
193	CC	37440411	EMILCE	BARRAGAN GUERRERO	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
194	CC	37441685	SANDRA MILENA	RAVELO VELASCO	250939923	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
195	CC	37556466	SANDRA MILENA	SALAZAR CANO	250930202	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N
196	CC	39010961	FLOR MARIA	RODRIGUEZ PEREZ	250939940	SANTA MARTA	MALAMBO	BARRANQUILLA	\N	\N
197	CC	39020885	JOSEFINA	MARTINEZ VERGARA	250939970	EL BANCO	\N	\N	\N	\N
198	CC	40505171	EMILCE	VELANDIA ACEVEDO	250930103	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
199	CC	42154922	ANA MILENA	ZAPATA PARRA	250939940	PEREIRA	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N
200	CC	43804859	TERESA DE JESUS	ALVAREZ ZULETA	250939940	PUERTO LIBERTADOR	MONTELIBANO	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N
201	CC	45559068	MARIA ISABEL	TROCONIS PALOMINO	250930202	CARTAGENA	\N	\N	\N	\N
202	CC	45769193	GRICELA	MARTINEZ MENCO	250939990	\N	\N	MAGANGUE	\N	\N
203	CC	49657296	MARIA ANTONIA	ESTRADA PEREZ	250939998	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
204	CC	49658387	LUDYS MARIA	BAYONA SANTIAGO	250939940	AGUACHICA	EL ZULIA	CÚCUTA	\N	\N
205	CC	49671950	LUISA MARIA	HERRERA GALLARDO	250939970	AGUACHICA	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
206	CC	49686177	YANIRIS	PEREZ	250930202	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N
207	CC	49748247	DENNIS	AGUIRRE GALLEG0	250939980	VALLEDUPAR	\N	AGUACHICA	\N	\N
208	CC	50929200	LUDYS LUCIA	ARTUZ PEREZ	250939990	\N	\N	PUERTO SANTANDER	\N	\N
209	CC	52043441	LUZ INES	CAMARGO VIBANCO	250930104	BOGOTA. D.C.	EL BANCO	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

210	CC	52402296	MARLENY	SOLER FLORES	250939980	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
211	CC	52880770	LUZ OTILIA	GARCIA RODRIGUEZ	250930101	MITU	\N	\N	\N	\N
212	CC	53146205	LUZ	SANCHEZ VEGA	250939940	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
213	CC	54257945	REGINA	PALACIOS MOSQUERA	250939980	QUIBDO	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	\N	\N	\N
214	CC	56078972	YENERITH ELENA	CALDERON BERMUDEZ	250930101	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	\N
215	CC	59707879	JANETH BEATRIZ	ALPALA CASANOVA	250939940	PASTO	LA UNIÓN	PASTO	LA UNIÓN	\N
216	CC	60259284	MARIA LUISA	JAIMES CABALLERO	250939990	\N	\N	PUERTO WILCHES	\N	\N
217	CC	60281559	ISABEL	MEDINA DE PARADA	250939945	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
218	CC	60306848	ORFELINA	SINISTERRA CAMACHO	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
219	CC	60339525	NIEVES YAMILE	RIVERO FERNANDEZ	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
220	CC	60351818	MARIA JOHANNA	OBREGON SANTANA	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
221	CC	60358797	MERCEDES	RINCON PORRAS	250939980	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
222	CC	60370099	NANCY	RODRIGUEZ GRIMALDO	250939940	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
223	CC	60376023	CARMEN ROSA	ROPERO MOJICA	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
224	CC	60381940	MARIA SOFIA	MOLINA SOTO	250939930	BECERRIL	BECERRIL	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	\N
225	CC	60387009	FIDELIA	SANCHEZ BLANCO	250939950	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
226	CC	60389357	SORID VICTORIA	PUERTO MARTINEZ	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
227	CC	60391306	SOLEY MARIA	NIETO GALVIS	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
228	CC	60395293	LUZ MARINA	VALENCIA PARADA	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
229	CC	60395569	RAQUEL YECENIA	CAMARGO PARADA	250939945	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
230	CC	60399801	SANDRA LEONOR	GOMEZ GARRIDO	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
231	CC	60423588	MARIA LUZMILA	VALENCIA GALVIS	250930104	EL TARRA	\N	CÚCUTA	\N	\N
232	CC	60441888	AIDA ISABEL	GÁLVAN BAYONA	250939945	LOS PATIOS	\N	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N
233	CC	60447559	ADELA MARIA	CLARO SANCHEZ	250939998	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	\N
234	CC	60449628	LUZ MEIRA	ACOSTA	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
235	CC	63317340	AMPARO	GRANADOS GUARIN	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
236	CC	63454083	MARIBEL	GUTIERREZ BARON	250939960	SARAVENA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL

A A

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

237	CC	63466140	ETELVINA	MARTINEZ QUINTERO	250939940	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
238	CC	64566589	DIANA MARIA	GONZALEZ PAREDES	250930103	\N	\N	CÚCUTA	\N	\N
239	CC	68245757	PAULINA	JAIMES MOGOLLON	250930104	SARAVENA	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	SARAVENA	\N
240	CC	70353870	LUIS ALEXANDER	AGUIRRE MEJIA	250939945	CÚCUTA	\N	MEDELLIN	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
241	CC	72070993	CRISTOBAL	CANTILLO RIVERA	250939990	EL GUAMO	\N	\N	\N	\N
242	CC	72072802	ARNOLDO RAFAEL	CORONADO CARRILLO	250939990	LURUACO	\N	CÚCUTA	\N	\N
243	CC	72229627	JUAN BAUTISTA	SANCHEZ ANGEL	250939940	TEORAMA	\N	EL BANCO	\N	\N
244	CC	73212878	DELMIRO ENRIQUE	GENES DIAZ	250930101	CARTAGENA	\N	\N	\N	\N
245	CC	73475180	BENJAMIN	ORTIZ ESCOBAR	250930104	SAN CRISTOBAL	\N	\N	\N	\N
246	CC	73562304	LUIS ABEL	MIRANDA BALLEN	250939970	\N	\N	SAN MARTIN DE LOBA	\N	\N
247	CC	77014097	ALFONSO	PETTIT PEÑA	250930202	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPA R	\N
248	CC	77156873	MAXIMO	MARTINEZ	250930201	AGUSTIN CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	\N
249	CC	77183128	NELSON	MORENO RAMIREZ	250930104	VALLEDUPAR	\N	\N	\N	\N
250	CC	78587296	HERMAN JOSE	MENDOZA CARDENAS	250939940	SAN CARLOS	\N	CERETE	\N	\N
251	CC	79588688	AMAURY ENRIQUE	URANGO BARRERA	250939990	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
252	CC	80147150	JHON JAIRO	VARGAS PABON	250939940	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
253	CC	80741535	EDGAR	BENAVIDEZ GUIZA	250930101	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
254	CC	84027630	LUIS ALBERTO	CUELLO LANS	250930104	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
255	CC	84046700	TEOFILO MANUEL	OLIVERO	250939990	VALLEDUPAR	\N	\N	\N	\N
256	CC	85127544	MILTON ENRIQUE	DURAN ALVAREZ	250939998	DISTRACCION	\N	DISTRACCIO N	\N	\N
257	CC	85271808	LUIS NAPOLEON	RUIDIAZ JULIO	250939960	EL BANCO	\N	EL BANCO	\N	\N
258	CC	85437640	HERASMOS	FRANCO GALVIS	250939970	EL BANCO	\N	\N	\N	\N
259	CC	88025362	JAVIER	GUTIERREZ PABON	250939960	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
260	CC	88025631	ANIBAL	SOTO GAONA	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
261	CC	88026337	JOSE ALIRIO	VARGAS MANOSALBA	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
262	CC	88035054	JOSE AGUSTIN	VARGAS	250939980	CONVENCION	\N	\N	\N	\N
263	CC	88143071	EDUARDO	PORTILLO JAIME	250939940	AGUACHICA	\N	AGUACHICA	\N	AGUAC HICA

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

264	CC	88144968	VICTOR MANUEL	SERRANO GUERRERO	250939940	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
265	CC	88145631	JOSE JACINTO	JAIMES GOMEZ	250939970	TAME	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
266	CC	88148080	ALCIBIADES	RIOS	250939970	BUCARASICA	\N	\N	\N	\N
267	CC	88149587	ROQUE HELI	ASCANIO VERGEL	250939998	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
268	CC	88150247	YECID	BAUTISTA SANGUINO	250930101	SAN CALIXTO	\N	SAN DIEGO	\N	\N
269	CC	88167743	VICTOR JULIO	CAICEDO LLANES	250939950	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
270	CC	88173795	ANTONIO	FLOREZ GOMEZ	250939970	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
271	CC	88174855	ANDELFO	GARCIA PALACIOS	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
272	CC	88178283	JOSE ORLANDO	JIMENEZ JIMENEZ	250939940	VILLA DEL ROSARIO	\N	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
273	CC	88179185	JORGE ELEAZAR	BAYONA SALCEDO	250939950	SALAZAR	\N	SALAZAR	SALAZAR	\N
274	CC	88194071	DELFIN	DURAN MORENO	250939970	VILLA DEL ROSARIO	EL ZULIA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
275	CC	88200970	ELI TARSICIO	HERNANDEZ ROPERO	250939950	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N	\N
276	CC	88201082	EVARISTO	DURAN DURAN	250939990	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
277	CC	88205290	RAMON EMILIO	VERGEL VERGEL	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
278	CC	88211340	JUAN MANUEL	GUERRERO CASTELLANOS	250939950	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
279	CC	88211492	ALAIN MAURICIO	BAYONA CORREA	250930101	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ D.C	BOGOTA D.C.	\N	\N
280	CC	88222628	FRANKI SAUL	CABALLERO RAMIREZ	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
281	CC	88226334	CLEMENTE	MEJIA CASTRO	250930202	CÚCUTA	CÚCUTA	BUCARAMA NGA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
282	CC	88227585	JOSE DOLORES	GOMEZ GARCIA	250939990	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
283	CC	88228007	DIOSAEL	PEREZ PEREZ	250939995	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
284	CC	88235139	ELKIN EDUARDO	ORTIZ PARADA	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
285	CC	88236405	FREDDY ALONSO	GOMEZ SANCHEZ	250930202	EL TARRA	\N	CÚCUTA	\N	\N
286	CC	88240906	FREDY	FIERRO MOGOLLON	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
287	CC	88246413	CARLOS ANDRES	GOMEZ GARCIA	250930202	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
288	CC	88248688	ROSO HELVER	ARIAS LEAL	250939930	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N	\N
289	CC	88249904	CARLOS EMIRO	MANZANO TORRES	250939945	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
290	CC	88252041	LUIS ALFONSO	RAMIREZ BOHADA	250930104	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

291	CC	88252651	LUIS ALBERTO	FUENTES BOTELLO	250939940	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
292	CC	88255866	EDILSON ENRIQUE	RAMIREZ MORENO	250939960	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
293	CC	88258755	MARCOS DANE	ARIAS ARIAS	250939940	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
294	CC	88260821	JORGE ELIECER	CACERES LIZARAZO	250939960	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
295	CC	88262382	CARLOS ANDRES	BOTELLO CONTRERAS	250939970	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
296	CC	88264621	JOSE ALEXANDER	ORTEGA PEÑA	250939950	LOS PATIOS	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
297	CC	88269815	JOSE SALVADOR	MARQUEZ RINCON	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
298	CC	88270392	ARGEMEL	BALMACEDA TELLEZ	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
299	CC	88275986	WILLIAM ARMANDO	SILVA MONCADA	250939940	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
300	CC	88295852	RAMON EMILIO	QUINTERO CLARO	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
301	CC	88296511	ALCIDES	CANO SANCHEZ	250939923	EL TARRA	\N	\N	\N	\N
302	CC	88306851	MARCELO	RAMON BECERRA	250939940	TOLEDO	TOLEDO	TAME	\N	TOLEDO
303	CC	88310293	FRANKI ARNULFO	BOTELLO ROJAS	250939930	LOS PATIOS	\N	TEORAMA	\N	\N
304	CC	91045632	EDISON	BENAVIDES ZARATE	250930202	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
305	CC	91068998	CELESTINO	JIMENEZ JOYA	250930202	\N	\N	EL ZULIA	\N	\N
306	CC	91298793	LEWIS URIACH	DELGADO RUEDA	250930101	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
307	CC	91363485	ISMAEL	HERREÑO MATEUS	250930101	LA PLATA	TOLEDO	TOLEDO	ARAUCA	\N
308	CC	91441827	JOSE EUCLIDES	GAVIRIA	250939923	CÚCUTA	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN	\N
309	CC	91468378	EDWIN EUGENIO	PABON SIERRA	250939940	EL PLAYON	EL PLAYÓN	EL PLAYON	EL PLAYÓN	\N
310	CC	91470887	JOSE FERNANDO	SOTO ESTUPIÑAN	250930101	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N	\N
311	CC	91471372	BAUDILIO	CONTRERAS MANTILLA	250939970	\N	\N	CARTAGENA	\N	EL COPEY
312	CC	91533980	MARIANO	OSORIO SEGURA	250939995	BUCARAMANGA	\N	CÚCUTA	\N	\N
313	CC	91537494	NELSON DARIO	CASTAÑEDA DAZA	250939940	TAME	\N	SARAVENA	\N	\N
314	CC	92185443	PEDRO MARTIR	QUIÑONES MADERA	250939990	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N
315	CC	92188058	GUSTAVO RAMON	MARTINEZ SALGADO	250939907	SAN PEDRO	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
316	CC	92259024	JOSE MIGUEL	CONTRERAS PINEDA	250939940	SAMPUES	\N	\N	\N	\N
317	CC	92532136	JOSE GREGORIO	OSORIO BRAVO	250939945	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

318	CC	92549135	JOSE DANIEL	CANCHILA	250939940	SINCELEJO	\N	COROZAL	\N	\N
319	CC	96165466	SAUL	JURADO	250930103	\N	TAME	TAME	TAME	\N
320	CC	96167307	NOBE ALEXANDER	RODRIGUEZ MOSQUERA	250939995	ARAUQUITA	\N	ARAUQUITA	\N	\N
321	CC	96333397	ROBINSON	ROA CRIOLLO	250939998	EL PAUJIL	\N	\N	\N	\N
322	CC	98641246	ALBEIRO	CABALLERO VASQUEZ	250939940	\N	\N	CÚCUTA	\N	\N
323	CC	1000588741	JESSICA ANDREA	MARTINEZ CIFUENTES	250930101	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
324	CC	1002423412	WILLIAM	RANGEL RANGEL	250939940	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	\N	\N
325	CC	1004795395	WILMER ANDREY	BAYONA GALVAN	250939940	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	\N	\N
326	CC	1004805566	JOSE LUIS	OVALLES CORDERO	250939950	\N	EL TARRA	CÚCUTA	EL TARRA	\N
327	CC	1004806983	LILIBETH XILENA	ORTEGA MONCADA	250939970	\N	SARDINATA	SARDINATA	\N	\N
328	CC	1004807653	BRAYAN ANDRES	PARADA SANCHEZ	250939970	\N	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	\N
329	CC	1004809514	INGRID VANESA	PEREZ SEPULVEDA	250930101	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
330	CC	1004818053	LEIDY JOHANA	MONTEJO CLAVIJO	250939930	CONVENCION	\N	CÚCUTA	\N	\N
331	CC	1004819604	DIEGO DE JESUS	CHINCHILLA MANOSALVA	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CARTAGO	\N	\N
332	CC	1004819707	NEIVER	QUINTERO ORTEGA	250930101	CONVENCION	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN	\N	\N
333	CC	1004822570	EDWIN	MONTEJO MONTEJO	250930103	SAN CALIXTO	\N	CONVENCIÓN	\N	\N
334	CC	1004823301	JHON FREDY	ROJAS VALERO	250939960	LA ESPERANZA	\N	CÚCUTA	\N	\N
335	CC	1004846497	JESUS MANUEL	CASADIEGOS BLANCO	250930101	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
336	CC	1004846538	JHON ALEXANDER	RODRIGUEZ ROSAS	250939945	LOS PATIOS	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
337	CC	1004857697	EDINE	ARGOTA ANGARITA	250930103	OCAÑA	TEORAMA	OCAÑA	OCAÑA	\N
338	CC	1004860535	YORBIN	ALVERNIA CLARO	250939998	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	\N	\N
339	CC	1004860619	ROBERDEY	QUINTERO PACHECO	250939950	CÚCUTA	ÁBREGO	ABREGO	ÁBREGO	\N
340	CC	1004861253	IVAN ALFONSO	PEREZ RESTREPO	250939970	LA PLAYA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
341	CC	1004866408	ONEIDA	MOLINA CARVAJALINO	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
342	CC	1004877458	EIDER ANTONIO	ASCANIO GELVEZ	250939998	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
343	CC	1004879873	SANDRA MILENA	ANGARITA SALAMANCA	250939923	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
344	CC	1004911061	YEIMY NEREDITH	LINDARTE IBAÑEZ	250939940	\N	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N

HA

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

345	CC	1004915092	YEISON	DUEÑEZ OVIEDO	250939945	SARDINATA	SARDINATA	\N	SARDINATA	\N
346	CC	1004942032	NUMAEL	QUINTERO DURAN	250930101	HACARI	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
347	CC	1004942991	YANIBE	DURAN DURAN	250939970	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
348	CC	1005018207	WILSON	SANCHEZ CASTRO	250930101	CONVENCION	\N	\N	\N	\N
349	CC	1005018737	JHON FREDDY	GARCIA MARTINEZ	250930202	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
350	CC	1005024202	TATIANA	IBAÑEZ RIOS	250930202	LOS PATIOS	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
351	CC	1005024553	KEILA JOHANNA	PRADA PINEDA	250939960	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
352	CC	1005026275	DILAN ISAAC	FLOREZ RIVERA	250939950	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
353	CC	1005028459	SIRLEY ASTRID	PEÑARANDA TORRES	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
354	CC	1005028566	JOLIETH SANDRITH	PADILLA SEPULVEDA	250939970	\N	\N	EL ZULIA	\N	\N
355	CC	1005038303	ERIK NATIVIDAD EMANUEL	GAITAN COGOLLO	250930201	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
356	CC	1005059460	LUISA FERNANDA	MADERA MENDOZA	250930101	\N	\N	MONTERIA	\N	\N
357	CC	1005063415	MARIA NEIDY	JAIMES TORO	250939970	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
358	CC	1005068953	EDWIN LEONARDO	MONCADA BUITRAGO	250939970	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	\N	\N
359	CC	1005075970	MAIRA ALEJANDRA	SANCHEZ CAÑIIZAREZ	250930202	\N	ÁBREGO	ABREGO	\N	\N
360	CC	1005156092	ZORAIDA	CONTRERAS BAYONA	250930101	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
361	CC	1007076097	NORA ISABEL	ESTRADA LOPEZ	250939940	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	MONTELIBA NO	PUERTO LIBERTADOR	\N
362	CC	1007189517	FREDYS	LANDAZABAL SERRANO	250930104	HACARI	\N	EL PLAYON	\N	\N
363	CC	1007191937	JORGE	COGOLLO BUENDIA	250930202	EL TARRA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
364	CC	1007250358	JHON FREDDY	RINCON MORANTES	250939945	EL ZULIA	CÚCUTA	\N	\N	\N
365	CC	1007335942	ONEIDA	MANOSALVA MACHADO	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
366	CC	1007341296	LUIS LEANDRO	ALVAREZ VERJEL	250930103	ABREGO	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N
367	CC	1007388790	YEIXO JESUS	COLLANTES PABON	250939970	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N
368	CC	1007414371	JHON JAIRO	RINCON DAZA	250930201	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
369	CC	1007417554	KELMER	MONTEJO MONTEJO	250930103	EL TARRA	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	\N	\N
370	CC	1010028100	MARYURLY ANDREA	GOMEZ MENDOZA	250939945	LOS PATIOS	EL ZULIA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
371	CC	1010144167	MARIA ISABEL	RICO BAUTISTA	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

372	CC	1030608399	ROBINSON	RODRIGUEZ MARTINEZ	250939970	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ D.C	BOGOTA D.C.	\N	\N
373	CC	1032363872	ALDENIS SOFIA	RODRIGUEZ PEÑA	250930101	SARAVENA	SOACHA	SOACHA	SARAVENA	\N
374	CC	1032454042	JULLY JASLEIDY	CARVAJAL GAITAN	250939970	YOPAL	\N	SIMIJACA	\N	\N
375	CC	1038814659	LUIS FERNANDO	REYES GONZALEZ	250930202	CHIGORODO	CALI	APARTADO	\N	\N
376	CC	1041263229	ALEXANDER	QUIÑONES HERNANDEZ	250930202	SAN PEDRO DE URABA	TEORAMA	BUCARAMA NGA	\N	\N
377	CC	1042005562	JESSICA LORENA	CHACON MEJIA	250939940	ALTOS DEL ROSARIO	\N	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	\N
378	CC	1047424698	NIREIDIS	SERPA JIMENEZ	250930101	CARTAGENA	\N	TIQUISIO	\N	\N
379	CC	1047514623	DARVINSON	VARGAS BARRAZA	250930104	TIQUISIO (PTO. RICO)	\N	SANTUARIO	\N	\N
380	CC	1049397643	TUBAL CAIN	URDANETA GAVIRIA	250930202	CUBARA	\N	\N	\N	\N
381	CC	1049895880	YANEIRIS	FONSECA LARA	250939990	HATILLO DE LOBA	\N	\N	\N	\N
382	CC	1050724361	KEVIN	MIRANDA DAVILA	250939945	MAGANGUE	\N	MAGANGUE	\N	\N
383	CC	1050922952	YEINER	SANDOVAL BARBOSA	250930104	SAN MARTIN	\N	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	\N
384	CC	1051660967	LUIS CARLOS	ROBLES NOYA	250930104	MOMPOS	\N	MOMPOS	\N	\N
385	CC	1051667741	YHON JAIRO	ROBLES NOYA	250930202	MOMPOS	\N	\N	\N	\N
386	CC	1051816371	REGULO ANTONIO	CONTRERAS LARREAL	250939940	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	\N	\N
387	CC	1052098913	ARCADIO LUIS	VELASQUEZ FIGUEROA	250930101	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N
388	CC	1052945192	LUIS ALFREDO	CAJAR DAVILA	250930101	\N	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
389	CC	1056572475	GUILLERMO ALFONSO	SISA ALVAREZ	250930101	TUTA	\N	\N	\N	\N
390	CC	1062878440	GLORIA MARIA	UTRIA QUINTERO	250939990	GAMARRA	\N	\N	\N	\N
391	CC	1062912690	ELIZABETH	QUINTERO TAMAYO	250939940	LA GLORIA	EL CARMEN	OCAÑA	EL CARMEN	\N
392	CC	1063184856	ANDREA CAROLINA	DIAZ RODRIGUEZ	250939950	LORICA	\N	LORICA	\N	\N
393	CC	1064840918	DIEGO JOSE	RIVERA ROJAS	250939970	CONVENCION	\N	OCAÑA	\N	\N
394	CC	1065126995	BELEN	NAVARRO MARRUGO	250930104	EL COPEY	EL COPEY	EL COPEY	\N	\N
395	CC	1065131924	YURLEI CAROLINA	ORTEGA ESQUIVEL	250939970	EL COPEY	\N	CÚCUTA	EL COPEY	\N
396	CC	1065380237	ADAIRIS DEL CARMEN	LOPEZ MARQUEZ	250939990	MOMIL	\N	\N	\N	\N
397	CC	1065564654	LUIS ALVEIRO	CHONA HERNANDEZ	250930103	VALLEDUPAR	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
398	CC	1065578474	DIEGO ARMANDO	PALOMINO FRAGOZO	250939970	VALLEDUPAR	\N	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	\N

14

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

399	CC	1065881302	HENRY	SOLANO PAVA	250930103	AGUACHICA	\N	CÚCUTA	\N	\N
400	CC	1066082885	ALISANDRO	CARREÑO PEREZ	250930103	PAILITAS	AGUACHICA	PAILITAS	PAILITAS	\N
401	CC	1066093828	DAMARIS	QUINTERO PEREZ	250930103	PAILITAS	AGUACHICA	PAILITAS	AGUACHICA	\N
402	CC	1066755007	SANDRA MILENA	MARTINEZ MARQUEZ	250930101	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA	\N	\N
403	CC	1067711043	LEUDIS ENRIQUE	POLO BLANCO	250939980	AGUSTIN CODAZZI	\N	CÚCUTA	\N	\N
404	CC	1067724096	MIREYA JUDITH	DIAZ GONGORA	250930201	AGUSTIN CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	\N
405	CC	1067806007	LILIBETH	LOZANO URIZA	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
406	CC	1072653152	DIEGO	RAMIREZ PINTO	250930101	CHIA	\N	\N	\N	MOGOTES
407	CC	1077440954	MIGUEL ANGEL	CAICEDO HERNANDEZ	250930101	QUIBDO	QUIBDÓ	\N	QUIBDÓ	\N
408	CC	1077448242	RONALD ANDERSON	ARIAS JARAMILLO	250930101	QUIBDO	QUIBDÓ	\N	\N	\N
409	CC	1081761163	SINDY PATRICIA	SALAS VILLAR	250939950	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA	\N	\N
410	CC	1082834937	LUIS CARLOS	DE ARMA RIOS	250930202	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA	\N	\N
411	CC	1082910333	JUAN JOSE	ZAPATA AREIZA	250930202	\N	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N
412	CC	1085038033	LUIS ANTONIO	RUIDIAZ CABARCA	250939960	EL BANCO	\N	EL BANCO	\N	\N
413	CC	1085181352	DENIDETH DEL CARMEN	SAYAS UPARELA	250939930	PALMIRA	\N	\N	\N	\N
414	CC	1085227095	LEIDY	BARRIOS PACHECO	250939970	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\N
415	CC	1090367476	LUIS FRANCISCO	NOVA CONTRERAS	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
416	CC	1090372100	LUZ ANDREA	TORRES BUENDIA	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
417	CC	1090374607	OSCAR DANIEL	SANDOVAL DURANGO	250930101	CÚCUTA	EL ZULIA	LOS PATIOS	\N	\N
418	CC	1090375506	LUZ MARY	CASTILLA QUINTERO	250930202	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
419	CC	1090384817	SANDRA MILENA	TORRES RUEDA	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
420	CC	1090387239	ZULEIMA	ROZO GOMEZ	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
421	CC	1090391234	ENOELIA	RUBIO FONSECA	250930103	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
422	CC	1090401464	ELIZABETH	GARCIA SIERRA	250939940	CÚCUTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
423	CC	1090402043	LADY MABEL	LOPEZ RIVERA	250939940	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
424	CC	1090404831	OMAR	GOMEZ MENDOZA	250939945	CÚCUTA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
425	CC	1090407733	GLORIA ISABEL	ROJAS ROJAS	250930103	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

426	CC	1090416542	VLADIMIR	MENDOZA GONZALEZ	250939990	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
427	CC	1090418826	JHON ALVER	LIZCANO MAX	250930104	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
428	CC	1090429558	YEINI CARINA	BERMUDEZ MONTAÑEZ	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
429	CC	1090432898	SANDRA MILENA	LUNA RAMIREZ	250930104	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
430	CC	1090434072	NELSON	SANCHEZ CONTRERAS	250939945	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
431	CC	1090435070	ANGELICA MARIA	RODRIGUEZ USECHE	250930202	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N	\N
432	CC	1090444717	FRANYER	SERNA VEGA	250930202	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
433	CC	1090446133	JENNIFER YULIETH	MARQUEZ ORTIZ	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
434	CC	1090452993	YERALDIN	MONSALVE PINEDA	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
435	CC	1090462798	JEISON ALFREDO	GAMBOA CACERES	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	BELLO	\N	\N
436	CC	1090466190	WILMER ARIEL	CORZO GRANADOS	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
437	CC	1090467936	YOSMERY	MENESES BECERRA	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
438	CC	1090475956	IVAN FERNANDO	PEÑARANDA ORTEGA	250939923	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
439	CC	1090477913	WILSON	CARVAJALINO ALBA	250939907	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
440	CC	1090479489	KARLA ANDREA	SANCHEZ JEREZ	250930104	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
441	CC	1090482405	JHEFFERSON STHEVEN	POLENTINO ROPERO	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N	\N
442	CC	1090484900	MARIA YUDI	GUERRERO BALDOVINO	250930101	PUERTO SANTANDER	\N	\N	\N	\N
443	CC	1090491357	DIANA MARICELA	ORTEGA RODRIGUEZ	250939945	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
444	CC	1090494274	MICHELLE ANDREA	GUERRERO RINCON	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
445	CC	1090494595	YULIETH CAROLINA	BUITRAGO CARRASCAL	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
446	CC	1090496165	ALVARO GEOVANNY	VILLAMIZAR MEJIA	250939960	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
447	CC	1090500475	GABRIEL	SALAZAR ORTEGA	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
448	CC	1090502835	DANIELA	SANCHEZ BLANCO	250939950	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
449	CC	1090511491	BETSY DANIELLA	QUINTANA ORTIZ	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
450	CC	1090513182	YEFERSON EDUARDO	GALVIS NIETO	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
451	CC	1090521490	BRAYAN STEVEN	ALVAREZ LIZCANO	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N	\N
452	CC	1090531341	EMILY SOLIANNY	ROZO RIBERA	250930101	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

453	CC	1090992007	KARLA ANDREINA	ARENAS BLANCO	250930103	CONVENCION	PAMPLONA	PAMPLONA	\N	\N
454	CC	1091074555	LUIS ALFREDO	CAMPOS ROLON	250930103	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	EL TARRA	EL TARRA	\N
455	CC	1091075007	MARLYN YULIETH	ANTELIZ TELLEZ	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
456	CC	1091076856	NELLYS	MONTEJO LUNA	250930103	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
457	CC	1091077677	LEYDY VIVIANA	MORA TRUJILLO	250939970	EL TARRA	OCAÑA	OCAÑA	\N	\N
458	CC	1091078949	OLGA YOJANA	MORENO ROPERO	250930104	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
459	CC	1091080070	DIEGO ARMANDO	DUARTE GONZALEZ	250939970	EL TARRA	OCAÑA	OCAÑA	\N	\N
460	CC	1091082928	MARIA EUGENIA	LEMUS CACERES	250930101	\N	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
461	CC	1091133096	ALFREDO	ROPERO NEIRA	250930103	EL TARRA	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	\N
462	CC	1091352521	MONICA ESTEFANIA	CAICEDO MARQUEZ	250939945	\N	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
463	CC	1091354409	FABIAN	CELIS MORANTES	250939945	\N	CÚCUTA	\N	\N	\N
464	CC	1091659510	LUIS JOSE	PRADA MARTINEZ	250930103	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	\N
465	CC	1091661124	WILMAR	RAMIREZ CHONA	250939930	HACARI	\N	EL TARRA	\N	\N
466	CC	1091662684	JUAN MIGUEL	LANZZIANO PALLARES	250939940	OCAÑA	EL CARMEN	OCAÑA	\N	\N
467	CC	1091675818	JHON HENRY	TORRES PEREZ	250930101	CÚCUTA	\N	OCAÑA	\N	\N
468	CC	1091676739	ROBINSON DAMIAN	TELLEZ ARIAS	250939950	OCAÑA	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	\N
469	CC	1091676758	DUVAN CAMILO	ORTEGA ASCANIO	250930101	TEORAMA	TEORAMA	OCAÑA	OCAÑA	\N
470	CC	1091678487	ERIKA MARIA	VEGA LEON	250930103	OCAÑA	TEORAMA	TEORAMA	\N	\N
471	CC	1091681450	DIORGEN EMIRO	PORTILLO AMAYA	250930202	TEORAMA	TEORAMA	\N	\N	\N
472	CC	1091772068	EDWAR CAMILO	PARADA CARDENAS	250939923	\N	SARDINATA	SARDINATA	\N	\N
473	CC	1091802465	JOSE ALBEIRO	MANOSALVA SANGUINO	250930103	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
474	CC	1091806377	ELIZABETH	RIVERA ANAYA	250930101	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N	\N
475	CC	1091807280	YEISY MAGALY	PEÑARANDA BARRIENTOS	250939970	SARDINATA	BOGOTÁ D.C	BOGOTA D.C.	\N	\N
476	CC	1091807788	YANINE	ORTEGA MEZA	250939995	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
477	CC	1091858059	RUBEN ALONSO	SUESCUN SERRANO	250939960	VILLA CARO	EL ZULIA	EL ZULIA	\N	\N
478	CC	1091964550	MAIRELIS CHIQUINQUIRA	BAYONA ZUÑIGA	250930202	CÚCUTA	EL ZULIA	CÚCUTA	\N	\N
479	CC	1092154827	SANDRA MILEY	VARGAS SANCHEZ	250939930	CÚCUTA	EL TARRA	CÚCUTA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

480	CC	1092254878	DARWIN IVAN	ROLON ORTEGA	250939995	\N	SARDINATA	SARDINATA	\N	\N
481	CC	1092335337	MARIA DEL PILAR	AYALA CADAVID	250930103	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N	\N	\N
482	CC	1092337867	ALBEYDO	MESA RIVERA	250939970	VILLA DEL ROSARIO	\N	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
483	CC	1092341031	IVONNE ELIANA	SAENZ CAÑAS	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
484	CC	1092346271	CARMEN VICTORIA	MANRIQUE CORREA	250930202	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N	\N	\N
485	CC	1092347569	SAUL	BUSTOS PABON	250939995	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N
486	CC	1092393233	NELSON ORLANDO	TARAZONA RODRIGUEZ	250939945	RAGONVALIA	\N	\N	\N	\N
487	CC	1092670482	JHON ANDERSON	FONSECA CONTRERAS	250939970	\N	CÚCUTA	MEDELLIN	\N	\N
488	CC	1093140968	YURLEY CAROLINA	SILVA DUARTE	250939970	BOCHALEMA	\N	BOCHALEMA	\N	\N
489	CC	1093292898	JOSE LUIS	ROZO GOMEZ	250939945	\N	\N	SARDINATA	\N	\N
490	CC	1093294044	FABIO STEVEN	ALVAREZ SANTIAGO	250930202	\N	CÚCUTA	\N	\N	\N
491	CC	1093744937	WILSON ANTONIO	ORTEGA FLOREZ	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
492	CC	1093751183	LUZ STELLA	MARTINEZ VERA	250939970	LOS PATIOS	\N	CÚCUTA	\N	\N
493	CC	1093752743	MARIA TORCOROMA	RUEDAS RUEDAS	250930103	CÚCUTA	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N
494	CC	1093761868	JOSE RAFAEL	CARRILLO RINCON	250930101	CÚCUTA	\N	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
495	CC	1093771939	LISBETH	CARRILLO GELVIS	250939940	LOS PATIOS	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
496	CC	1093776998	YAURY LIZETH	IBAÑEZ MOJICA	250930103	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
497	CC	1093777619	ANGIE DAEXA	RIAÑO CACERES	250939940	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N
498	CC	1093785271	GERALDIN ALEXANDRA	RUIZ MANTILLA	250930202	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
499	CC	1093885971	DEYSY YANETH	SUESCUN GALVAN	250930202	SALAZAR	SALAZAR	SALAZAR	SALAZAR	\N
500	CC	1093910123	YEINY	AFANADOR HERRERA	250930104	SAN MARTIN	\N	SAN MARTIN	\N	\N
501	CC	1093915158	YAJAIRA	SUESCUN BLANCO	250930101	\N	\N	RIOHACHA	\N	\N
502	CC	1093921491	GABRIELA MARIA	LOPEZ YEPES	250930101	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N
503	CC	1094160195	NORALBA	COTAMO MESA	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
504	CC	1094161292	REINALDO	MOLINA GOMEZ	250939950	EL ZULIA	\N	CÚCUTA	\N	\N
505	CC	1094163685	MARIA GLADYS	ROSALES MORANTES	250939970	CÚCUTA	LABATECA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
506	CC	1094165344	ROSA AMELIA	DIOSA PABON	250939945	EL ZULIA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

507	CC	1094166339	ABEL ENRIQUE	JULIO RODRIGUEZ	250930103	EL ZULIA	\N	EL ZULIA	EL ZULIA	\N
508	CC	1094167444	MACKER ARNOLDO	LIZARAZO CASTAÑO	250939923	EL ZULIA	LOS PATIOS	CÚCUTA	LOS PATIOS	\N
509	CC	1094169121	JORGE ARMANDO	NOVA ZAPATA	250930202	EL ZULIA	\N	EL ZULIA	\N	\N
510	CC	1094245628	CARLOS JAVIER	ALBARRACIN GELVEZ	250930101	PAMPLONA	\N	CUCUTILLA	\N	\N
511	CC	1094347245	EDWIN FERNEY	NIÑO RODRIGUEZ	250930202	SAN CAYETANO	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
512	CC	1094351164	NAILITH YUDID	QUINTERO RUEDAS	250930104	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	VILLA DEL ROSARIO	\N
513	CC	1094351830	KARINA	CARRASCAL PEREZ	250930104	SAN CAYETANO	\N	CÚCUTA	\N	\N
514	CC	1094446115	TANIA JANERIS	PADILLA SEPULVEDA	250939970	\N	SARDINATA	EL ZULIA	\N	\N
515	CC	1094576294	SONIA MARCELA	ASCANIO ALSINA	250930201	ABREGO	ÁBREGO	ABREGO	ÁBREGO	\N
516	CC	1095511222	ADRIANA PATRICIA	GARZON FRANCO	250930202	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SABANA DE TORRES	SAN ALBERTO	\N
517	CC	1095915574	YARILENI	LEON CACERES	250930103	EL TARRA	SAN CALIXTO	SAN CALIXTO	EL TARRA	\N
518	CC	1095921038	ANDERSON JULIAN	ARIZA PAREDES	250930101	GIRON	BUCARAMANG A	FLORIDABLANCA	\N	\N
519	CC	1098687967	DEIMER	BENAVIDES CONTRERAS	250930103	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
520	CC	1098783709	WUILMER	HOYOS GARCIA	250939940	PELAYA	\N	PELAYA	\N	\N
521	CC	1099546634	JOSE LUIS	ESPARRAGOZ A PUERTA	250939970	CIMITARRA	\N	\N	\N	\N
522	CC	1100888347	SANDRA MILENA	HIGUERA	250930101	RIONEGRO	\N	RIONEGRO	\N	\N
523	CC	1101212500	RONALD JAVIER	PALMA PEDROZO	250930101	\N	SABANA DE TORRES	\N	\N	\N
524	CC	1104127362	JHOAN	VASQUEZ ALVAREZ	250939945	PUERTO WILCHES	\N	CÚCUTA	\N	\N
525	CC	1109002366	LUIS FERNEY	FIERRO SANCHEZ	250930101	ROVIRA	IBAGUÉ	CÚCUTA	\N	\N
526	CC	1109495422	ANGELICA	RAMIREZ MORALES	250930101	LOS PATIOS	SALDAÑA	SALDAÑA	SALDAÑA	\N
527	CC	1115728704	JAVIER	RODRIGUEZ SANTANA	250939940	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N	\N
528	CC	1115737580	SANDRA MILENA	RUENES BAUTISTA	250939970	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
529	CC	1116504359	JOSE MIRLEY	BARON QUINTERO	250930202	ARAUQUITA	\N	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
530	CC	1116804871	OSCAR IVAN	DIAZ FONSECA	250939923	ARAUQUITA	VALLEDUPAR	BARRANCABERMEJA	\N	\N
531	CC	1118536167	EDWIN	PABON SUAREZ	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
532	CC	1118557486	MARCOS	TELLEZ ARIAS	250939950	YOPAL	\N	OCAÑA	NUEVA GRANADA	\N
533	CC	1118880022	MARY SOL	MALDONADO SOTO	250939940	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	\N	SAN JUAN DEL CESAR	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

534	CC	1119217540	JAIME URIEL	LOMBO ORTIZ	250939970	LA MONTAÑITA	LA MONTAÑITA	LA MONTANITA	LA MONTAÑITA	LA MONTAÑITA
535	CC	1120750765	JESUS DAVID	FERNANDEZ MOLINA	250930101	FONSECA	FONSECA	FONSECA	FONSECA	\N
536	CC	1121303881	MAYRA ALEJANDRA	PUSHAINA EPIAYU	250939940	HATONUEVO	\N	BARRANCAS	\N	\N
537	CC	1124004969	LUIS EMIRO	PUSHAINA GONZALEZ	250939960	MAICAO	\N	\N	\N	\N
538	CC	1125761581	MARIA ANGELICA	OTERO VARGAS	250939940	LOS PATIOS	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
539	CC	1125765296	JOSE ANIBAL	LAYA BIGO	250930101	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
540	CC	1126118369	JOSE AILTON	QUINTERO TORRADO	250939970	\N	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
541	CC	1126118624	YOLMER JOSE	ESPITIA URREGO	250939940	\N	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N
542	CC	1126121845	YOEL DE JESUS	CARDOZO RUIZ	250930101	GALERAS (NUEVA GRANADA)	\N	\N	\N	\N
543	CC	1126122404	KARINA YAQUELIN	SIERRA GONZALEZ	250930202	\N	CARTAGENA DE INDIAS	VALLEDUPA R	CARTAGENA DE INDIAS	\N
544	CC	1127658404	PEDRO JUAN	FLOREZ MARTINEZ	250939990	PUERTO SANTANDER	\N	PUERTO SANTANDER	\N	\N
545	CC	1127658863	JUAN BAUTISTA	BRUGES AGUAS	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
546	CC	1127659343	LILIANA	VELAIDES DIAZ	250939990	\N	MOMPOX	\N	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
547	CC	1127659609	LUZNEY COROMOTO	SOTO MARTINEZ	250930202	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
548	CC	1127661281	CLAUDIA	POLO YEPEZ	250939970	NOROSI	NOROSÍ	NOROSI	NOROSÍ	\N
549	CC	1127661399	ANGEL CAMILO	PEREZ SANCHEZ	250939970	PUERTO SANTANDER	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
550	CC	1127669045	EUCLIDES JOSE	GALVAN CACERES	250930101	PAMPLONA	\N	\N	\N	\N
551	CC	1127918840	EVERLIDES	HERNANDEZ MONTAÑO	250939960	\N	\N	PAILITAS	\N	\N
552	CC	1140906432	JANETZY JOSEFINA	PERTUZ BELLOSO	250930101	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA	\N	\N
553	CC	1148146665	LETICIA LEONOR	RIVERA DIAZ	250939940	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
554	CC	1148440807	YOINER	FRANCO MONTOYA	250930202	TEORAMA	\N	\N	\N	\N
555	CC	1148703978	INGRE MAYERLY	CONTRERAS ROLON	250939945	\N	\N	CÚCUTA	\N	\N
556	CC	1148708724	BLANCA HAYDEE	MARTINEZ RAMIREZ	250939990	CÚCUTA	\N	\N	\N	\N
557	CC	1149464936	ARLETH YOHANDY	BAUTISTA RINCON	250930101	VILLA DEL ROSARIO	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
558	CC	1149466235	RAMIRO ANTONIO	VILLALOBOS PARRA	250939970	VILLA DEL ROSARIO	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
559	CC	1192729014	MICHELY	GOMEZ PAREDES	250930202	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
560	CC	1192893754	YULI MAR	GIL ROMERO	250930101	CHARALA	\N	CHARALA	\N	\N

bc AC

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de TIBÚ del Departamento de NORTE DE SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

561	CC	1193029894	SANDRA MILENA	RODRIGUEZ	250939940	\N	\N	\N	FLORENCIA	\N
562	CC	1193040647	JOHAN CAMILO	NIETO PRADO	250939970	\N	\N	ZONA BANANERA	\N	\N
563	CC	1193213470	KAREN ELIANA	FLOREZ PARADA	250939970	CÚCUTA	\N	CÚCUTA	\N	\N
564	CC	1193458779	AMBAR NICOLE	SUAREZ AVILA	250930101	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N
565	CC	1193549040	KALEB JOSUE	ALVAREZ BARBOSA	250930103	\N	HACARÍ	OCAÑA	HACARÍ	\N
566	CC	1193590098	JHOANDER DEL CARMEN	ROJAS CUADROS	250930202	AGUACHICA	\N	AGUACHICA	\N	\N
567	CC	1193638792	WILINTON JAVIER	PEREZ RESTREPO	250939970	CÚCUTA	CÚCUTA	CÚCUTA	\N	\N
568	CC	1214470668	ENYERI YORANYS	REYES OLIVERO	250930101	\N	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N
569	CC	1235246484	JOSELIS MILENA	OLMOS TEHERAN	250930201	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N

PARAGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de TIBÚ para que fije en cartelera el presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomada en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de TIBÚ de NORTE DE SANTANDER, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de NORTE DE SANTANDER que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de TIBÚ, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la

Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de **NORTE DE SANTANDER**.

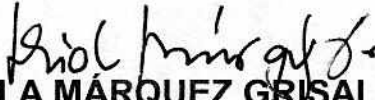
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: **LIBRAR** por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <http://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023


FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente y Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023.

V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Proyecto: Juan Enrique Zambrano Gutiérrez/Carlos Romero

Radicados CNE-E-DG2023-006063 del 6 MARZO 2023, CNE-E-DG2023-005705 del 1 marzo de 2023, CNE-E-DG2023-004260 del 19 febrero 2023, CNE-E-DG2023-004022 del 19 febrero 2023, CNE-E-DG2023-010801 del 4 mayo 2023 y 4 mayo 2023 del 3 mayo 2023

-E-DG2023-010801 del 4 mayo 2023 y 4 mayo 2023 del 3 mayo 2023

-010801 del 4 mayo 2023 y 4 mayo 2023 del 3 mayo 2023